

RESOLUCIÓN RELATIVA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDÍA CIVIL DE ARAGÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Dirección General de la Guardia Civil gestiona actuaciones relacionadas con la mejora de la eficiencia energética, contempladas en los créditos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos MRR) y que se encuentran detalladas en la web oficial del Mapa de Infraestructuras del Ministerio del Interior.

Actualmente según dispone la referida página web, se encuentran en fase de ejecución diversas actuaciones de mejora de eficiencia energética en los siguientes acuartelamientos de la Zona de la Guardia Civil de Aragón:

Aislamiento exterior S.A.T.E. (fachadas y cubiertas), cambio de ventanas, iluminación interior, paneles solares

Sallent de Gállego

C. Obispo Martón, 4, 22640 Sallent de Gállego, Huesca

Guardia Civil

Actuación acometida: Mejora eficiencia energética

Presupuesto: 1.659.781,20 €

Estado: En ejecución

Aislamiento exterior S.A.T.E. (fachadas y cubiertas), cambio de ventanas, iluminación interior, paneles solares

Hecho

22720 Hecho, Huesca

Guardia Civil

Actuación acometida: Mejora eficiencia energética

Presupuesto: 654.053,40 €

Estado: En ejecución

Aislamiento exterior S.A.T.E. (fachadas y cubiertas), cambio de ventanas, iluminación interior, paneles solares

Jaca

Av. de Francia, 57, 22700 Jaca, Huesca

Guardia Civil

Actuación acometida: Mejora eficiencia energética

Presupuesto: 4.019.751,00 €

Estado: 55

Aislamiento exterior S.A.T.E. (fachadas y cubiertas), cambio de ventanas, iluminación interior, paneles solares

Binéfar

C. Ramón y Cajal, 4, 22500 Binéfar, Huesca

Guardia Civil

Actuación acometida: Mejora eficiencia energética

Presupuesto: 1.024.531,20 €

Estado: En ejecución

Aislamiento exterior S.A.T.E. (fachadas y cubiertas), cambio de ventanas, iluminación interior, paneles solares

Calatayud

Ctra. Valencia, 151, 50300 Calatayud, Zaragoza

Guardia Civil

Actuación acometida: Mejora eficiencia energética

Presupuesto: 2.647.329,20 €

Estado: En ejecución

Aislamiento exterior S.A.T.E. (fachadas y cubiertas), cambio de ventanas, iluminación interior, paneles solares

Daroca

C. Diputación Provincial, 18, 50360 Daroca, Zaragoza

Guardia Civil

Actuación acometida: Mejora eficiencia energética

Presupuesto: 3.777.796,80 €

Estado: En ejecución

Aislamiento exterior S.A.T.E. (fachadas y cubiertas), cambio de ventanas, iluminación interior, paneles solares

Alcañiz

C. Repollés García, 1, 44600 Alcañiz, Teruel

Guardia Civil

Actuación acometida: Mejora eficiencia energética

Presupuesto: 2.252.966,00 €

Estado: En ejecución

Aislamiento exterior S.A.T.E. (fachadas y cubiertas), cambio de ventanas, iluminación interior, paneles solares

Andorra

C. Don José Iranzo, 3, 44500 Andorra, Teruel

Guardia Civil

Actuación acometida: Mejora eficiencia energética

Presupuesto: 476.183,40 €

Estado: En ejecución

Aislamiento exterior S.A.T.E. (fachadas y cubiertas), cambio de ventanas, iluminación interior, paneles solares

Mora de Rubielos

Av. Ibáñez Martín, 23, 44400 Mora de Rubielos, Teruel

Guardia Civil

Actuación acometida: Mejora eficiencia energética

Presupuesto: 409.628,00 €

Estado: 73

Aislamiento exterior S.A.T.E. (fachadas y cubiertas), cambio de ventanas, iluminación interior, paneles solares

Sarrión

C. Loreto, 2, 44460 Sarrión, Teruel

Guardia Civil

Actuación acometida: Mejora eficiencia energética

Presupuesto: 1.035.711,60 €

Estado: En ejecución

Nuevo Acuartelamiento

Utrillas

Av. Valencia, 48C, 44760 Utrillas, Teruel

Guardia Civil

Actuación acometida: Obra nueva

Presupuesto: 3.500.000,00 €

Estado: En proyecto

La inversión para todo el territorio nacional en mejoras de eficiencia energética en el ámbito de Guardia Civil asciende a un total de 132.024.821,24 euros.

II.- El régimen legal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (de ahora en adelante ICIO), que constituye uno de los impuestos de carácter potestativo, viene regulado en los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (de ahora en adelante TRLRHL).

El ICIO es un impuesto cuya regulación se ha visto complementada por la abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto, lo que permite decir que nos hallamos ante un impuesto de construcción esencialmente jurisdiccional.

Hecho imponible

El hecho imponible del ICIO está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Lo trascendente es la **necesidad de licencia para la realización de la construcción, instalación u obra que se va a ejecutar, con independencia de su obtención.**

Por lo general, la realización de una construcción, instalación u obra está sujeta a la obtención de licencia de obras o urbanística o a la presentación de declaración responsable o comunicación previa ante el ayuntamiento a los efectos de comprobar su adecuación al ordenamiento urbanístico.

De tal forma que **cualquier construcción, instalación y obra, incluidas las promovidas por las Administraciones Públicas, requieren licencia municipal (esta es la regla general).**

No obstante, existen **casos excepcionales** en los que **no es preceptiva la obtención de la correspondiente licencia municipal**.

1.1.2 Exenciones

El TRLRHL establece un único supuesto de exención de carácter subjetivo en favor de las construcciones, instalaciones u obras sujetas al impuesto de las que sean dueños el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, siempre y cuando vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Sic. Artículo 100. Naturaleza y hecho imponible.

“1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

2. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.”

Es decir, la Ley determina sólo un supuesto de exención. Pero han de tenerse en cuenta otros que no están propiamente en la Ley. En efecto, las únicas operaciones exentas, con carácter general, son las construcciones, instalaciones u obras, tanto de inversión como de

conservación, de las que sean dueñas el Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales, siempre y cuando vayan a ser destinadas directamente a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas o saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales.

En cualquier caso, sucedará con frecuencia que se solape el ámbito de la exención con la no sujeción de estas actuaciones motivada por la inexistencia de control preventivo municipal sobre las mismas.

III.- OBRAS DE INTERÉS GENERAL.

Atendiendo a lo expuesto, a pesar de ser actuaciones que podrían estar sometidas al ICIO, puesto que se cumplirían los requisitos para la realización del hecho imponible, el haberse considerado y declarado estas actuaciones consideradas de interés general deviene en no estar sujetas al mismo, con la merma impositiva que conlleva a las arcas municipales.

Por todo lo anterior, se presenta a la Comisión Ejecutiva de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón ACUERDA:

Primero.- Que las actuaciones que está acometiendo la Dirección General de la Guardia Civil relacionadas con la mejora de la eficiencia energética, contempladas en los créditos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos MRR) y que se encuentran detalladas en la web oficial del Mapa de Infraestructuras del Ministerio del Interior, detalladas anteriormente y referidas a la Comunidad Autónoma de Aragón, suponen una merma económica para los Ayuntamientos al estar sometidas al ICIO.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a que considere que la actuaciones que está ejecutando la Dirección General de la Guardia Civil relacionadas con la mejora de la eficiencia energética deben estar sujetas al ICIO, y ello a pesar de que puedan ser consideradas de interés general.

Tercero.- Dar traslado de dichos acuerdos a la FEMP para que inicie las gestiones oportunos ante el Gobierno de España.

Zaragoza, a 27 de junio de 2024.